

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

IMPLICANCIAS JURÍDICAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES. MARCO ELECTORAL DE LA LEY 26744. COMICIOS ELECTORALES 2019- 2021

Leyes, Matias E.

mattiasleyes@outlook.com

RESUMEN

La presente comunicación científica se encuadra dentro de una beca de investigación de grado, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste, la temática abordada busca profundizar someramente la participación de los jóvenes correntinos reconocidos por la ley 26744, a ejercer su derecho político, en las dos últimas elecciones nacionales del 2019 y la correspondiente al 2021. De este modo, nos encontramos con una alta participación de este nicho en los distintos actos deliberativos, siendo una de las dos provincias que no ha reconocido este derecho en todo el territorio nacional.

PALABRAS CLAVE

Voto, Joven, Corrientes.

INTRODUCCIÓN

La temática abordada en esta comunicación científica busca ser un estímulo para continuar la profundización del tema expuesto en futuras investigaciones, sobre todo en las posibles implicancias jurídicas de ser sancionada una ley de este contenido en la Provincia de Corrientes. En la actualidad este reconocimiento sobre este derecho político a los jóvenes, que suscita su participación en el circuito electoral, no encuentra ninguna reglamentación legal en el límite geográfico territorial, ya que solo forman parte del mismo, cuando se trata de elecciones nacionales, como lo define la ley 26774. Podemos pensar el impacto jurídico positivo, que produciría la sanción de una ley de voto joven en el ámbito provincial, siendo en la actualidad una de las dos provincias de todo el territorio nacional en la que todavía no se implementa de manera explícita este derecho, visualizando como experiencia, en las diferentes intervenciones a través del tiempo, una importante participación en los diferentes comicios nacionales, cuando les toca ejercer su derecho optativo a elegir a sus representantes nacionales a través del voto.

MÉTODOS

El procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de la presente comunicación fue la utilización del método cualitativo de estrategia descriptiva; ya que el mismo nos permitió en el respectivo proceso, la recolección de datos que se vinculan a la búsqueda de las distintas fuentes, permitiéndonos la recopilación de la información necesaria para volcar el contenido en la presente comunicación científica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente comunicación científica busca profundizar desde una cierta aproximación, las implicancias jurídicas que tendría la implementación de la ley 26774 "Ley de Ciudadanía Argentina", en el territorio de la provincia de Corrientes; extendiendo derechos políticos a jóvenes correntinos mayores de 16 años, para sufragar de manera optativa en las elecciones venideras como parte del electorado provincial. Acerca del tema propuesto, en América Latina, son 5 los países que conforman la nómina en los cuales se amplían derechos a votar y al mismo tiempo a elegir a sus representantes; como Brasil, Cuba, Ecuador, Nicaragua

y nuestro País desde el año 2012. De este modo, son pocos los países de la región en los cuales se reconoce este derecho a los jóvenes mayores de 16 años; en nuestro país el Congreso de la Nación Argentina, sancionó el 31 de octubre de 2012, la ley 26774 Ley de Ciudadanía Argentina; la cual reconoce el derecho a jóvenes nativos o naturalizados argentinos que lleguen a la edad de 16 y 17 años, para formar parte del electorado en las elecciones nacionales, los fundamentos de esta, tiene sus raíces en la Doctrina de Protección Integral de los Derechos de los Niños y el nuevo paradigma desde el cual se percibe a la niñez, la adolescencia y la juventud. A demás, este hecho configura un fortalecimiento a la democracia en nuestro país, ya que, a través de la inclusión de los jóvenes a la plataforma electoral, socavamos la necesaria participación cívica de estos en el ejercicio del voto y sobre todo, por el fin mismo de elegir a sus representantes, reafirmando el compromiso como constructores del futuro de nuestro país. Al mismo tiempo, debido a la particularidad federal, que presenta nuestro régimen legal, podemos observar una disyuntiva con referencia a esto; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulan de forma autónoma su régimen electoral. Por lo tanto, estas establecen las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos electorales provinciales y municipales. Así mismo en lo que atañe a lo abordado en esta comunicación, es necesario que cada provincia adopte con referencia a cierta reglamentación las formalidades a la legislación nacional para habilitar efectivamente el voto joven para cargos provinciales y municipales. En la actualidad, de todas las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires a la fecha, sólo son dos Provincias que no ha adoptado ninguna legislación en referencia a esta reglamentación; como si lo fueron realizando, de manera progresiva, el reto de provincias. Tomando como referencia a la Provincia de Corrientes, y especialmente al objeto de estudio, como lo son los jóvenes de esta franja etaria, comenzamos analizando el desenvolvimiento de estos en el comisión electoral Nacional del 2019 y en lo que respecta a la del 2021, donde el circuito electoral de corrientes, se pronunció en pos de la renovación de sus representantes en la cámara alta, donde la aplicación de la ley es efectiva en ambos casos. Como resultado desde la entrada en vigencia de dicha ley hasta la actualidad, fueron numerosas las experiencias electorales, Tomando las dos ultima intervenciones de estos actos eleccionarios, en las votaciones presidenciales del 2019, constatamos que la mayor participación de los jóvenes, se dio en el norte de nuestro país, en el caso particular de corrientes, este nicho represento el 3% del padrón electoral, con una intervención muy alta representada con el 86 % de los que asistieron en el circuito electoral provincial; en el mismo, las elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO) de ese año, se encontraron habilitados para sufragar 861.149 jóvenes pertenecientes a esta franja etaria, en particular en Corrientes 22.631. Con respecto a los comicios para la elección de los Senadores nacionales, el distrito electoral provincial se encontraron habilitados 26.117 ejercitantes habilitados para efectuar el sufragio. Tomando la autonomía que rigen en las distintas provincias, en el caso particular de la Provincia de Corrientes, electoralmente desde la sanción de la ley 26774, hasta la actualidad, ejercito la actividad democrática desde las urnas unas seis veces, para elegir a sus representantes, en tres oportunidades para el ejecutivo provincial y otras tres para la renovación de la legislatura provincial, compuesta por la cámara baja y alta, siendo de gran importancia resaltar la particularidad que tienen estos jóvenes Correntinos en poder elegir a la cabeza del Ejecutivo Nacional, máxima autoridad en nuestro País, junto con los legisladores nacionales y no ejercer este derecho con respecto a los mandatarios cabeza del ejecutivo provincial y municipal, ni tampoco aplicar este derecho en la conformación de los legislativo provincial y comunal. De esta manera, encontramos un ejercicio positivo del electorado joven, en la provincia de corrientes ya que como se observa, desde la sanción de la ley la participación de estos en los años aquí expuestos, encontramos una concurrencia masiva en las distintas intervenciones electorales nacionales. Configurándose de esta manera, el reconocimiento explícito a este derecho político a los jóvenes correntinos, en los cuales no hace más que fortalecer las bases de nuestra democracia, en pos de una sociedad más participativa y deliberativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angelini, A., & Narvarte, E. S. (2014). Jóvenes y política.
- Constitución de la provincia de corrientes. (s. f.). Recuperado 20 de septiembre de 2022, de <https://www.congreso.gob.ar/constituciones/CORRIENTES.pdf>
- Abboud, J. A., & ACEP. (2013). El voto joven y los nuevos desafíos electorales en Argentina.
- Tossounian, C. (2020). La Joven Moderna in Interwar Argentina. <https://doi.org/10.5744/florida/9781683401162.001.0001>
- Roca Trenchs, N. (2021). Twitch, del . En COMeIN (Números 110). <https://doi.org/10.7238/c.n110.2133>
- Participación electoral y voto obligatorio en América Latina. (2019). En Radiografía del desencanto: La participación electoral en Colombia (pp. 1-26). <https://doi.org/10.2307/j.ctvx5w837.4>
- Villamil Carvajal, R. E. (s. f.). Contribuciones de la filosofía de la historia de Herder en la joven Argentina del siglo XIX. <https://doi.org/10.11144/javeriana.10554.43060>
- Junta electoral provincial, integración, competencia, funciones. - SAIJ. (s. f.). Recuperado 20 de septiembre de 2022, de <http://www.saij.gob.ar/5847-local-corrientes-junta-electoral-provincial-integracion-competencia-funciones-lpw0005847-2008-07-03/123456789-0abc-defg-748-5000wvorpyel>
- Villamil Carvajal, R. E. (s. f.). Contribuciones de la filosofía de la historia de Herder en la joven Argentina del siglo XIX. <https://doi.org/10.11144/javeriana.10554.43060>
- Código electoral de la provincia de corrientes. (s. f.). Recuperado 20 de septiembre de 2022, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/corr-02-decreto_2.135_.pdf
- Las políticas públicas de juventud en la actualidad:. (2019). En Juventudes, políticas públicas y participación (pp. 19-38). <https://doi.org/10.2307/j.ctvtxw2nk.4>
- Políticas públicas participativas:. (2019). En Juventudes, políticas públicas y participación (pp. 39-52). <https://doi.org/10.2307/j.ctvtxw2nk.5>
- Militantes y gestores Una aproximación en profundidad a las políticas participativas desde los órganos sectoriales de juventud. (2019). En Juventudes, políticas públicas y participación (pp. 53-74). <https://doi.org/10.2307/j.ctvtxw2nk.6>
- CATAIFE, G. (Latinoamericana de Opinión Pública (Vol. 1, p. 39). <https://doi.org/10.14201/rlop.22252>

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario de investigación de grado - PI 20G001 - SGCyY - UNNE